

RESOLUCIÓN 024-2014

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 170 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"Para el ingreso a la Función Judicial se observarán los criterios de igualdad, equidad, probidad, oposición, méritos, publicidad, impugnación y participación ciudadana..."*;
- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial..."*;
- Que,** los numerales 1, 3 y 5 del artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador determinan: *"Serán funciones del Consejo de la Judicatura, además de las que determine la ley: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial; (...) 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas; (...) y, 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial..."*;
- Que,** el artículo 52 del Código Orgánico de la Función Judicial señala: *"Todo ingreso de personal a la Función Judicial se realizará mediante concurso público de oposición y méritos, sujeto a procesos de impugnación, control social y se propenderá a la paridad entre mujeres y hombres; a través de los procedimientos establecidos en este Código..."*;
- Que,** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: *"Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos.*

En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación.

De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. (...)

Para el caso de vacantes de jueces de Cortes Provinciales, Fiscales y

12

Defensores Públicos de las distintas secciones territoriales, se aplicarán las mismas normas establecidas en este artículo”;

Que, el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, indica: “Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente.

Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero”;

Que, el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial establece: “Inscrito el nombramiento, la persona nombrada se posesionará del puesto, dentro del plazo de quince días hábiles desde la fecha del nombramiento. La autoridad nominadora podrá por motivos justificados conceder una prórroga que no excederá de quince días. La posesión se hará ante la autoridad nominadora o la que ésta delegue”;

Que, el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial dispone: “El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos...”;

Que, el numeral 11 del artículo 284 del Código Orgánico de la Función Judicial determina: “Compete al Fiscal General del Estado: 11. Preparar proyectos de estándares de calidad y eficiencia para los servicios institucionales prestados y ejecutarlos; de ser necesario podrá crear, modificar o suprimir fiscalías, y determinar el número de fiscales, lo que será comunicado al Consejo de la Judicatura para que realice el proceso de selección y la designación de los funcionarios requeridos...”;

Que, mediante Resolución 108-2012, de 11 de septiembre de 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición resolvió: “Expedir el Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial”;

Que, mediante Resolución 140-2012, de 17 de octubre del 2012, el Pleno del Consejo de la Judicatura de Transición resolvió: “Expedir el

2

Instructivo para los Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la Selección y Designación de Personal en la Fiscalía General del Estado”;

Que, mediante Resolución 021-2013, de 15 de abril de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, reformó el: *“Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial”;*

Que, mediante Resolución 067-2013, de 9 de julio de 2013, el Pleno del Consejo de la Judicatura, reformó el: *“Reglamento Sustitutivo de Concursos de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de servidoras y servidores de la Función Judicial”;*

Que, en sesión de 10 de enero de 2014, el Pleno del Consejo de la Judicatura, conoció el Memorando CJ-DG-2013-176, de 8 de enero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remitió el Memorando DNTH-0539-2014, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, que contiene el informe parcial para fiscales, del Concurso Público de Oposición y Méritos, Impugnación Ciudadana y Control Social para Selección y Designación de personal en la Fiscalía General del Estado;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura en sesión de 10 de enero de 2014, resolvió: *“Aprobar el informe parcial y declarar elegibles a los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación de personal en la Fiscalía General del Estado No. 02-2012”;*

Que, mediante Memorando DNTH-857-2014, de 3 de febrero de 2014 suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, pone en conocimiento de la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, el *“Informe Aclaratorio a la Resolución 005-2014 del Concurso Público de Méritos y Oposición N° 02-2012, para la Fiscalía General del Estado”* y recomienda *“emitir una Resolución que determine los ganadores de acuerdo a los 82 puestos convocados y el banco de elegibles, eliminando a los dos postulantes que no alcanzaron los 70 puntos”...*;

Que, mediante Memorando CJ-DG-2014-831, de 6 de febrero de 2014 suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora

3

General del Consejo de la Judicatura, pone en conocimiento de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Memorando DNTH-857-2014, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano, en cuyo contenido hace referencia al *"Informe Aclaratorio a la Resolución 005-2014 del Concurso Público de Méritos y Oposición N° 02-2012, para la Fiscalía General del Estado"*;

Que, el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2014-840, de 7 de febrero de 2014, suscrito por la abogada DORIS GALLARDO CEVALLOS, Directora General, quien remite el Memorando CJ-DNJ-2014-298, suscrito por el doctor ESTEBAN ZAVALA PALACIOS, Director Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y proyecto de resolución, relacionado con el informe aclaratorio a la Resolución 005-2014 del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social, para la selección y designación del personal en la Fiscalía General del Estado 02-2012, emitido con Memorando DNTH-857-2014, suscrito por el licenciado JUAN MANUEL CHIRIBOGA ARTETA, Director Nacional de Talento Humano; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

APROBAR EL INFORME ACLARATORIO A LA RESOLUCIÓN 005-2014 DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN N°02-2012, PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO Y REFORMAR LA RESOLUCIÓN 005-2014

Artículo 1.- Aprobar el *"INFORME ACLARATORIO A LA RESOLUCIÓN 005-2014 DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN N°02-2012, PARA LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO"*.

Artículo 2.- Reformar el anexo de la Resolución 005-2014 mediante la cual el Pleno del Consejo de la Judicatura resolvió aprobar el informe parcial y declarar elegibles a los postulantes del Concurso de Méritos y Oposición, Impugnación Ciudadana y Control Social para la selección y designación de personal en la Fiscalía General del Estado No. 02-2012, publicada en el Suplemento 176 del Registro Oficial, de 4 de febrero de 2014, eliminando del banco de elegibles a los postulantes: RODRÍGUEZ CASTILLO NADIA MARIUXI y SOLÓRZANO ARAY JOSUE JEOVANNI, quienes no alcanzaron el puntaje mínimo requerido.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias de la Dirección General y de la Dirección Nacional de Talento Humano.

SEGUNDA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el registro oficial.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura, a los siete días del mes de febrero de dos mil catorce.


GUSTAVO JALKH RÖBEN
Presidente


CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaría General (S)

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los siete días del mes febrero de dos mil catorce.


CAROLINA RAMOS VARGAS
Secretaría General (S)